

ANEXO Nº 01
REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)
ADQUISICIÓN DE PORTABANNER

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de portabanner portátiles para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N°II.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Los portabanner son el soporte físico que permite exhibir los banner de servicios o programas institucionales, tanto en los hall de atención al usuario de las oficinas registrales y receptoras, como en los eventos de difusión de la cultura registral organizados por la Zona Registral N°II, o cuando se participe en algún evento gestionado por alguna entidad pública o privada en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca o Amazonas, para conocimiento del público usuario.

De esta manera, los ciudadanos tienen conocimiento de los programas y servicios registrales, lo cual incrementa la seguridad jurídica de los actos, contratos y derechos de los ciudadanos, además de impartir cultura registral y lograr identificación con la marca, mejorando de manera indirecta el servicio registral, cumpliendo así con la OEI 01 y la AEI 01.03 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030.

3. ANTECEDENTES

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030. OEI.01: Se busca que los ciudadanos acceden a la seguridad jurídica a través de los servicios de inscripción y publicidad registral, una vez que el acto, contrato o derecho, está inscrito, estos se encuentran bajo la salvaguarda de los Tribunales considerando cierto lo que consta inscrito, cambian las condiciones de la informalidad hacia la formalidad permitiendo el desarrollo de las transacciones de manera eficiente y eficaz en el mercado de los bienes y servicios.

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030. AEI 01.03: Servicios de inclusión registral focalizada para difundir beneficios del acceso a la seguridad jurídica a la población usuaria.- Esta acción estratégica es de competencia de los Órganos Desconcentrados, y se desarrolla de manera focalizada básicamente orientado a la población vulnerable a nivel de todas las provincias del país, las actividades comprenden el acercamiento de la difusión de los beneficios y ventajas de acceder a los servicios registrales y obtener la seguridad jurídica de los activos que poseen las familias..

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de 44 (cuarenta y cuatro) portabanner portátiles para las oficinas registrales y receptoras de la Zona II.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES

- Los portabanner se deberán confeccionar según las siguientes características:
 - o Cantidad: 44 (cuarenta y cuatro).
 - o Material: Metal/ferro.

- Confección:
 - Desmontable.
 - Altura regulable hasta un máximo de 2 metros, aproximadamente.
 - Las partes desmontables deben estar completamente lijadas para evitar lastimaduras y pintadas de color negro con pintura anticorrosiva para evitar su pronto deterioro y dar una correcta impresión estética.
 - Peso de la base: 3 kg aproximadamente.
 - Peso total del portabanner: 5 kg aproximadamente.
 - **IMPORTANTE:** Cuando el portabanner se arme, debe poder sostener un banner gráfico de 2 m de altura X 1 m de ancho, aproximadamente.
- Se adjunta imágenes referenciales del portabanner.
- Los 44 (cuarenta y cuatro) portabanner se repartirán de la siguiente manera:
 - 11 portabanner para la Oficina Registral de Chiclayo.
 - 04 portabanner para la Oficina Registral de Cajamarca.
 - 03 portabanner para la Oficina Registral de Jaén.
 - 02 portabanner para las siguientes oficinas (Total: 20):
 - Oficina Registral de Chota.
 - Oficina Registral de Bagua.
 - Oficina Registral de Bagua Grande.
 - Oficina Registral de Chachapoyas.
 - Oficina Receptora de Bambamarca.
 - Oficina Receptora de Cajabamba.
 - Oficina Receptora de Ferreñafe.
 - Oficina Receptora de José Leonardo Ortiz.
 - Oficina Receptora de Santa Cruz.
 - Oficina Receptora de Celendín.
 - 01 portabanner para las siguientes oficinas (Total: 6):
 - Oficina Receptora de Lambayeque.
 - Oficina Receptora de Mochumí.
 - Oficina Receptora de Olmos.
 - Oficina Receptora de Cutervo.
 - Oficina Receptora de San Ignacio.
 - Oficina Receptora de Rodríguez de Mendoza.





Imágenes referenciales.

CLÁUSULA GARANTÍA

Garantía de un (01) año de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No corresponde.

5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Experiencia previa acreditada de la prestación de 03 veces el monto ofertado, como mínimo, en la elaboración de productos metálicos, o de difusión, o de merchandising o bienes similares.

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación del servicio; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar de entrega: Almacén de la Oficina Registral de Chiclayo, ubicado en la Av. Balta N°109 - Chiclayo.

Plazo de entrega: 30 (Treinta) días calendario como máximo, a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato.

5.5. ENTREGABLES:

No corresponde.

5.6. CONFIDENCIALIDAD:

El postor ganador se compromete a guardar reserva o secreto, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros así como en perjuicio o desmedro del Estado; hasta incluso después de finalizado con las prestaciones principal y accesorias, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por la Zona Registral N° II.

5.7. MODALIDAD DE PAGO:

A suma alzada.

5.8. FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.9. PENALIDADES.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.10. OTRAS PENALIDADES:

No corresponde.

5.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Un (01) año posterior a la emisión de la conformidad de servicio.

La conformidad del servicio no enerva el derecho de la institución a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.13. CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCLUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato. LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N°31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio o compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16. PROPIEDAD INTELECTUAL

No corresponde.

5.17. REAJUSTE DE PAGOS

No corresponde.

5.18. CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Jefatura Zonal en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día hábil siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

